

REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE REVISIÓN ANTE LA ESCUELA JUDICIAL EN EL PRIMER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA ACCEDER AL CARGO DE OFICIAL JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CONFORME A LA REFORMA AL PODER JUDICIAL.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las reglas que regirán el proceso de solicitud de revisión ante la Escuela Judicial, previsto en los artículos 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la Carrera Judicial, en relación con los concursos de oposición; y la solicitud de revisión ante la Escuela Federal de Formación Judicial*, para el Primer Concurso Abierto de Oposición para acceder al cargo de Oficial Judicial del Poder Judicial de la Federación, conforme a la reforma al Poder Judicial.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento. Este reglamento tiene por objeto establecer las reglas que han de regular el proceso de solicitud de revisión ante la Escuela Judicial en el Primer Concurso Abierto de Oposición para acceder al cargo de Oficial Judicial del Poder Judicial de la Federación, conforme a la reforma al Poder Judicial.

Artículo 2. Destinatarios del Reglamento. Este reglamento está dirigido, única y exclusivamente, a las personas que presentaron el cuestionario del Primer Concurso Abierto de Oposición para acceder al cargo de Oficial Judicial del Poder Judicial de la Federación, conforme a la reforma al Poder Judicial, y no actualizaron alguna causa de descalificación.

CAPÍTULO SEGUNDO

SOLICITUD DE REVISIÓN ANTE LA ESCUELA JUDICIAL

Artículo 3. Resultados del cuestionario. Para conocer los resultados de su evaluación, las y los participantes deberán acceder al siguiente enlace: <https://carrerajudicial-effj.myopenlms.net/login/index.php>, e identificarse con el usuario y contraseña utilizados para presentar el examen del Concurso.

En la Plataforma, las personas participantes podrán verificar los aciertos y errores cometidos durante el examen del Concurso, así como la justificación de todas las respuestas correctas.

Los resultados del cuestionario estarán disponibles en la Plataforma desde el jueves 20 de octubre hasta el lunes 24 de octubre de 2022. Con posterioridad a esa fecha ya no podrán consultarse los resultados.

En caso de que se presenten problemas técnicos con el acceso o uso de la Plataforma, las personas participantes podrán solicitar soporte al correo electrónico: apoyotecnologicoeffj@correo.cjf.gob.mx.

Artículo 4. Conductas prohibidas. Está estrictamente prohibido tomar fotografías, videograbación o reproducir de cualquier forma el contenido del examen durante el proceso de revisión.

Realizar cualquiera de las conductas prohibidas dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos disciplinarios que, dependiendo del caso, procedan.

Artículo 5. Solicitud de revisión. Una vez conocidos los resultados de la evaluación, en caso de que la persona participante considere que existe algún error aritmético o cuantitativo en la determinación de su calificación, podrá realizar la solicitud de revisión ante la Escuela Judicial.

Artículo 6. Legitimación y plazo. Tendrán legitimación para solicitar la revisión las personas participantes que presentaron la evaluación correspondiente y no actualizaron alguna causa de descalificación.

La solicitud deberá presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al conocimiento de los resultados.

Artículo 7. Presentación. La solicitud deberá presentarse mediante escrito firmado dirigido al Director General de la Escuela Judicial, a través del correo electrónico concursoseffj@correo.cjf.gob.mx. En su escrito, la parte promovente deberá proporcionar una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Artículo 8. Desechamiento de la solicitud. Cualquier solicitud de revisión presentada por algún medio distinto al señalado en el artículo anterior o fuera del plazo indicado en el artículo 6 de este Reglamento, se tendrá por no realizada y en contra de tal determinación no procederá recurso alguno.

Artículo 9. Resolución. La solicitud de revisión será resuelta por la Dirección General de la Escuela Judicial y podrá tener por efecto la determinación de la existencia de algún error aritmético o cuantitativo en la calificación obtenida y su corrección.

Contra la revisión no procederá recurso alguno.